

CONTRATO DE PROVISION DE CARNE.-

El Sr. Guillermo Baldwin y los Srs. Larco Herrera Hnos. celebran el siguiente contrato:

- 1°) Los Srs. Larco Herrera Hnos. pagarán en cheques ó letras a 10 días vista sobre Lima, cada ocho días, el valor de la carne suministrada.
- 2°) Los mismos Srs. proporcionarán camal, con todos los útiles y personal, y los gramalotes en la sección N° 14 para el sostenimiento del ganado, ó en su lugar, cogollo cuando muelan sus cañas.
- 3°) El peso se tomará diariamente después del beneficio incluyendo el corazón y los riñones de las reses.
- 4°) Los Srs. Larco Herrera Hnos. darán habitación para el Representante del Sr. Guillermo Baldwin y alimentación en el Restaurant, a los precios corrientes para los habitantes de la Localidad.
- 5°) El precio de la carne, conforme se especifica en la cláusula tercera, será de 18 (dieciocho centavos) libra, durante el año, libra de 460 gramos.
- 6°) El cuero, la cabeza completa y demás menudencias no especificadas en la cláusula tercera, quedan a favor de los Srs. Larco Herrera Hnos. como retribución por el beneficio.
- 7°) Cuando haya que matar ganado de los Srs. Larco Herrera Hnos., éstos darán al Sr. Guillermo Baldwin un aviso de 30 días de anticipación y entonces se beneficiará, por cada parte, el 50% del consumo de carne en Chiclin.
- 8°) Queda convenido que si llegara a faltar carne, los Srs. Larco Herrera Hnos. la adquirirán en las mejores condiciones posibles, por cuenta del Sr. Guillermo Baldwin.
- 9°) El Sr. Guillermo Baldwin se compromete a comprar las pieles de res, secas y saladas, puestas en depósito de Chiclin, al precio de S/.9.- (Nueve soles oro) cada una.
- 10°) El presente contrato regirá por un año, a partir de la fecha en que se firma éste contrato.
- 11°) Cualquier diferencia será resuelta por la Cámara de Agricultura de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.-

Hda. Chiclin, 3 de Setiembre de 1937.-

CAS/.

AA-HCH-1-4

Cw. 13

Do. 194

Fs. 2

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



CONTRATO DE PROVISION DE CARNE.-

*Duplicado.-*

2

El Sr. Guillermo Baldwin y los Srs. Larco Herrera Hnos. celebran el siguiente contrato:

- 1°) Los Srs. Larco Herrera Hnos. pagarán en cheques ó letras a 10 días vista sobre Lima, cada ocho días, el valor de la carne suministrada.
- 2°) Los mismos Srs. proporcionarán camal, con todos los útiles y personal, y los gramalotes en la sección N° 14 para el sostenimiento del ganado, ó en su lugar, cogollo cuando muelan sus cañas.
- 3°) El peso se tomará diariamente después del beneficio incluyendo el corazón y los riñones de las reses.
- 4°) Los Srs. Larco Herrera Hnos. darán habitación para el Representante del Sr. Guillermo Baldwin y alimentación en el Restaurant, a los precios corrientes para los habitantes de la Localidad.
- 5°) El precio de la carne, conforme se especifica en la cláusula tercera, será de 18 (dieciocho centavos) libra, durante el año, libra de 460 gramos.
- 6°) El cuero, la cabeza completa y demás menudencias no especificadas en la cláusula tercera, quedan a favor de los Srs. Larco Herrera Hnos. como retribución por el beneficio.
- 7°) Cuando haya que matar ganado de los Srs. Larco Herrera Hnos., éstos darán al Sr. Guillermo Baldwin un aviso de 30 días de anticipación y entonces se beneficiará, por cada parte, el 50% del consumo de carne en Chiclin.
- 8°) Queda convenido que si llegara a faltar carne, los Srs. Larco Herrera Hnos. la adquirirán en las mejores condiciones posibles, por cuenta del Sr. Guillermo Baldwin.
- 9°) El Sr. Guillermo Baldwin se compromete a comprar las pieles de res secas y saladas, puestas en depósito de Chiclin, al precio de 3/.9. (Nueve soles oro) cada una.
- 10°) El presente contrato regirá por un año, a partir de la fecha en que se firma éste contrato.
- 11°) Cualquier diferencia será resuelta por la Cámara de Agricultura de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.-

Hda. Chiclin, 3 de Setiembre de 1937.-

CAS/.

